



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0053/2021

Recurso de Revisión: RR/DAI/162/2021-PIII

Folio PNT: 00106421

8

Acuerdo Complementario COTAIP/0296-00106421 al Acuerdo COTAIP/0137-00106421

CUENTA: En atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión RR/DAI/162/2021-PIII, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las **veintidós horas con veintiún minutos del día primero de febrero de dos mil veintiuno**, con número de folio **00106421**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Buen día

Quisiera saber si PLAZA MEXICO, UBICA EN PROLONGACION AVENIDA MEXICO 150, PLAZA VILLAHERMOSA 86179 A LADO DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL VILLAHERMOSA 819. Quiero saber si tiene factibilidad de uso de suelo y licencia o permiso de construccion, y que uso de suelo tiene el predio donde esta ubicada la plaza. Agradezco, tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” ... (Sic). -----

2.- Con fecha ocho de febrero de 2021, se le notifico al solicitante el Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0084-00106421, a fin de que aclarara su petición.

3.- El solicitante respondió a la prevención el día 16 de febrero de 2021, manifestando:

“Buen día Quisiera saber si PLAZA MEXICO, UBICA EN PROLONGACION AVENIDA MEXICO 150, PLAZA VILLAHERMOSA 86179 A LADO DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL VILLAHERMOSA 819. Quiero saber si tiene factibilidad de uso de suelo y licencia o permiso de construccion, y que con uso de suelo tiene el predio donde esta ubicada la plaza. Lo que estoy solicitando no son derecho ARCO, sino información publica en posesión de sujetos obligados.” (Sic).-----

4.- Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/1570/2021**, manifestó:

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

“Le informo, que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no genero Permiso o licencia de construcción de acuerdo con los datos proporcionados por el interesado en su solicitud, dicha plaza tampoco cuenta con la factibilidad de uso de suelo, en cuanto al predio el uso de suelo de esta es Zona de Uso Habitacional Densidad alta (H4). (Sic)...-----

5.- En consecuencia, con fecha 3 de marzo de 2021, se dictó Acuerdo COTAIP/0137-00106421, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes descrita. -----

6.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión RR/DAI/162/2021-PIII, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación:

"No me están mandando lo que requiero, yo en ningún momento puse derechos ARCO, lo que yo solicito no es un dato confidencial o personal. Solo quiero saber si la Plaza Mexico ubicada en avenida Mexico cuenta con licencia de contracción y que uso de suelo tienen" (Sic), por lo que se advierte que se interpuso en contra de "La entrega de información que no corresponda con lo solicitado."...(Sic). -----

7.- Para su atención se turnó de nueva cuenta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACYT/3183/2021, se pronuncia al respecto. -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Buen día

Quisiera saber si PLAZA MEXICO, UBICA EN PROLONGACION AVENIDA MEXICO 150, PLAZA VILLAHERMOSA 86179 A LADO DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL VILLAHERMOSA 819. Quiero saber si tiene factibilidad de uso de suelo y licencia o permiso de construccion, y que con uso de suelo tiene el predio donde esta ubicada la plaza. Lo que estoy



solicitando no son derecho ARCO, sino información pública en posesión de sujetos obligados.”... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
www.centro.gob.mx

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión **RR/DAI/162/2021-PIII**, se turnó de nueva cuenta la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/3183/2021**, manifestó:

“Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no genero Permiso o licencia de construcción de acuerdo con los datos proporcionados por el interesado en su solicitud, dicha plaza tampoco cuenta con la factibilidad de uso de suelo, en cuanto al predio el uso de suelo de esta es Zona de Uso Habitacional Densidad alta (H4).” ... (Sic). -----

Oficio **DOOTSM/UACYT/3183/2021**, en que se advierte que la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 148, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, es quien tiene las facultades y obligaciones para atender la solicitud de información interés del particular, y en consecuencia el acuerdo de admisión, dictado en autos del expediente **RR/DAI/162/2021-PIII**, lo cual realizó en términos de dicho oficio.-----

Sin embargo, para mejor proveer y en respeto al derecho humano de acceso a la información, se adjunta al presente el oficio **DOOTSM/UACYT/3183/2021**, el cual queda a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado insertando íntegramente el presente proveído, a través Portal de Transparencia y del estrados electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno. -----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/0053/2020 Folio PNT: 00106421
Acuerdo Complementario COTAIP/0296-00106421 al Acuerdo COTAIP/0137-00106421



Villahermosa, Tabasco, 23 de Abril de 2021

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/3183/2021

ASUNTO: **Se rinde Informe justificado
RR/DAI/162/2021-PIII**

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número **COTAIP/0932/2021** de fecha 22 de Abril del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el cual comunica que fueron notificados mediante correo institucional, del acuerdo de admisión, emitidos por el Licenciado Ricardo León Caraveo, Comisionado Presidente de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del Recurso de Revisión número **RR/DAI/162/2021-PIII**, en el que el recurrente señala como hechos de impugnación **“No me están mandando lo que requiero, yo en ningún momento puse derecho ARCO, lo que yo solicito no es un dato confidencial o personal. Solo quiero saber si Plaza mexico, ubicada en la avenida mexico cuenta con licencia de contracción y que uso de suelo tienen” (Sic), por lo que se advierte que de interpuso en contra de “La entrega de información que no corresponda con lo solicitado”.** (sic), relativo a la Solicitud de Información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con Folio PNT No. **00106421**, expediente **COTAIP/0053/2021**, consistente en: **“Buen día Quisiera saber si PLAZA MEXICO, UBICA EN PROLONGACION DE AVENIDA MEXICO #150, PLAZA VILLAHERMOSA 86179 A LADO DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL VILLAHERMOSA 819. Quiero saber si tiene factibilidad de uso de suelo y licencia o permiso de construcción, y que uso de suelo tiene el predio donde esta ubicada la plaza. Lo que estoy solicitando no son derechos ARCO, sino información pública en posesión de sujetos obligados.”.** (Sic).

INFORME

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no genero **Permiso o licencia de construcción** de acuerdo con los datos proporcionados por el interesado en su solicitud, dicha plaza tampoco cuenta con la factibilidad de uso de suelo, en cuanto al predio el uso de suelo de esta es **Zona de Uso Habitacional Densidad alta (H4)**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Zoila de Dios Segura
Elaboro

Lic. Dugald Jiménez Torres
Revisó

C.c.p.- Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.